



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 05 de Febrero de 2016
Año XCVII

No. 11 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 177 POR EL QUE EL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, DESIGNA A LA LICENCIADA MA.
ELENA JAIMES MARTÍNEZ, COMO COMISIONADA
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATEN-
CIÓN A VÍCTIMAS, PARA UN PERÍODO DE TRES
AÑOS Y SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO NÚ-
MERO 173 EN LA PARTE CONDUCENTE.....

2

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 177 POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LA LICENCIADA MA. ELENA JAIMES MARTÍNEZ, COMO COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO NÚMERO 173 EN LA PARTE CONDUCENTE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de enero del 2016, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige de entre la Terna correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, dere-

chos humanos y sociología, propuestos por universidades públicas o privadas, enviada por el Ejecutivo del Estado, al Comisionado para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para un periodo de tres años y se deja sin efecto el Decreto Número 173 en la parte conducente, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES :

En sesión de fecha veintidós de octubre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la propuesta de ciudadanos hecha por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para elegir a quien se integrará como Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos humanos y sociología, propuestos por Universidades públicas o privadas, así como las constancias relativas a las gestiones realizadas para dar cumplimiento al Decreto número 173, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige a la Maestra Martha Elva Garzón Bernal, al Licen-

ciado José Luis Gallegos Peralta y al Licenciado Javier Morlett Macho, como Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para un periodo de tres años.

Que una vez que el Pleno tuvo conocimiento de la propuesta de referencia y sus antecedentes, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0919/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/0920/2016, para su análisis y dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VI y X, 57, fracción V, 61 fracción VI, 86, 87, 127 párrafo tercero, 129, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades, para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que por oficio número SGG/JF/041/2015, de fecha 12 de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso del Estado las ternas, enviadas por el Gobernador

del Estado, para elegir a quienes se integrarán como Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, conformadas en tres ternas con duración de tres años.

Que en sesión del 14 de enero de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y las ternas de referencia, habiéndose turnado, mediante oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos para el análisis y emisión del proyecto respectivo.

Que en sesión de fecha quince de los corrientes, mediante decreto número 173, de la misma fecha el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, eligió a la Maestra Martha Elva Garzón Bernal, al Licenciado José Luis Gallegos Peralta y al Licenciado Javier Morlett Macho, como Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para un periodo de tres años, acudiendo a tomar protesta en la misma sesión los Licenciados José Luis Gallegos Peralta y Javier Morlett Macho.

Que para el efecto de dar cumplimiento al Decreto número 173, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige a la

Maestra Martha Elva Garzón Bernal, al Licenciado José Luis Gallegos Peralta y al Licenciado Javier Morlett Macho, como Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para un periodo de tres años, con oficio número HCE/LXI/1ER/PMD/337/2016, de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, se le notificó en el domicilio que obra en el expediente a la Maestra Martha Elva Garzón Bernal, con el objeto de que acudiera ante la Comisión Permanente a tomar la protesta de Ley correspondiente, el día jueves veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en punto de las once horas, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendría por renunciando al cargo conferido.

Transcurrido el plazo otorgado con las constancias de notificación y ante la inasistencia de la Maestra Martha Elva Garzón Bernal, mediante acuerdo de fecha veintiuno de enero del año en curso, la Primera Vicepresidenta en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva, ante la ausencia del Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente, en términos del artículo 33 fracción I y con fundamento en el artículo 30 fracción IV, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, acordó hacer efectivo el apercibimiento decretado y se le tuvo a la Maestra Martha Elva Garzón Bernal, por renunciando al cargo de Comisionada de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Vícti-

mas, informándose con las constancias respectivas a la Comisión Permanente.

Que una vez que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tuvo conocimiento de los actos y constancias para dar cumplimiento al Decreto número 173, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige a la Maestra Martha Elva Garzón Bernal, al Licenciado José Luis Gallegos Peralta y al Licenciado Javier Morlett Macho, como Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para un periodo de tres años, la Presidencia de la Mesa Directiva, instruyó remitir al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las constancias respectivas.

Que por oficio número SGG/JF/056/2016, de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso del Estado, la propuesta de ciudadanos hecha por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para elegir a quien se integrará como Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos hu-

manos y sociología, propuestos por Universidades públicas o privadas, para un periodo de tres años.

Que los artículos 14 y 17 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado de Guerrero, establecen:

"Artículo 14. Se crea la Comisión Ejecutiva Estatal, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es desarrollar mecanismos de coordinación entre instituciones públicas y privadas estatales con el Sistema Nacional, en los términos del artículo 79 párrafos cuarto y quinto de la Ley General, a fin de garantizar la realización y protección de los derechos de las víctimas a las que se refiere esta Ley.

Artículo 17. La Comisión Ejecutiva Estatal estará integrada por tres comisionados que durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

El Ejecutivo Estatal enviará al Congreso del Estado, previa convocatoria pública, una terna por cada comisionado a elegir.

Una vez cerrada la convocatoria, el Ejecutivo deberá publicar la lista de las propuestas recibidas.

El Congreso elegirá por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes a los comisionados y designará a su Presidente.

Para garantizar que en la Comisión Ejecutiva Estatal estén representados colectivos de víctimas, especialistas y expertos que trabajen en la atención a víctimas, ésta se conformará con las propuestas presentadas al Ejecutivo Estatal, en los siguientes términos:

I. Una persona especialista en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes con experiencia en la materia de esta Ley, propuesta por las universidades públicas o privadas del Estado;

II. Una persona que haya sido víctima de delito o violación de derechos humanos, o que represente a colectivos de víctimas propuesta por grupos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil, con actividad acreditada en atención de víctimas de al menos cinco años, y

III. Una persona especializada en la promoción de los derechos humanos, propuesta por organizaciones no gubernamentales con actividad acreditada en la materia de al menos cinco años, o por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

En el caso de las universidades privadas que postulen candi-

datos o candidatas para la conformación de la Comisión Ejecutiva Estatal, deberán contar con al menos cinco años de existencia y gozar de reconocimiento público por su calidad académica y sus aportes a la investigación en temas relacionados con la atención integral a víctimas."

Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de acuerdo a la Ley número 694 de Víctimas del Estado de Guerrero, tiene como objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre instituciones públicas y privadas estatales con el Sistema Nacional, en los términos del artículo 79 párrafos cuarto y quinto de la Ley General, a fin de garantizar la realización y protección de los derechos de las víctimas.

Que el artículo 79 párrafos cuarto y quinto de la Ley General de Víctimas señala:

"Artículo 79.

.....

.....

Para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con una Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas y Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformi-

dad con las disposiciones aplicables.

Las Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal tienen la obligación de atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal. Las víctimas podrán acudir directamente a la Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas cuando no hubieren recibido respuesta dentro de los treinta días naturales siguientes, cuando la atención se hubiere prestado de forma deficiente o cuando se hubiere negado."

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado de Guerrero, señala que entre otras facultades competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas las de: Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal; Proponer políticas públicas para la prevención de delitos y violaciones a derechos humanos en el ámbito estatal, así como de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral dirigido a víctimas; Coordinar a las instituciones competentes para la atención de víctimas del Estado, en conjunto con el Sistema Estatal, de acuerdo con los principios estable-

cidos en la Ley General. Así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; Administrar y vigilar el adecuado ejercicio del Fondo Estatal y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas; Solicitar al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes, a los funcionarios que incumplan con lo dispuesto en la presente Ley; Nombrar a los titulares del Fondo y Registro Estatal y de la Asesoría Jurídica; Proponer al Titular del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento de la presente Ley y sus reformas y adiciones; Diseñar e implementar una plataforma informática que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel estatal a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de las víctimas para la prevención del delito y de violaciones a los derechos humanos, ayuda, atención, asistencia, - protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en esta Ley; Analizar y generar, en casos de graves violaciones a derechos humanos o delitos graves cometidos contra de un grupo de víctimas, programas integrales emergen-

tes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso o justicia, a la verdad y reparación integral; Promover, proteger, respetar y garantizar la labor de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que atender víctimas y colectivos de víctimas en el Estado, priorizando aquellas que se encuentran en lugares de las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación; Implementar los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas en materia de víctimas; Crear y coordinar los comités especiales de atención a víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos que requieran prevención, atención e investigación con una perspectiva integral tales como en los casos de desaparición de personas, extravío, ausencia o no localización de personas, trata de personas, tráfico de personas, violencia familiar y secuestro, a fin de que además de las acciones, propuestas, planes o programas que se deriven para un grupo de víctimas específicas, se guarde una integralidad respecto al tratamiento de las víctimas y reparación integral, con cargo a su presupuesto autorizado.

Que el artículo 18 de la Ley

número 694 de Víctimas del Estado de Guerrero, otorga a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos de este Poder Legislativo la facultad de supervisión del proceso de selección de los Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en términos de dicha facultad y conforme a los expedientes que se hicieron acompañar y que se tienen por aquí reproducidos como si formarían parte del presente dictamen, mismos que obran en los archivos de este H. Congreso, se acreditó lo siguiente:

Que con fecha 9 de junio de 2015, se publicó el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46 Alcance I y en tres diarios de mayor circulación en la entidad, la Convocatoria Pública para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, misma que feneció el 21 julio del mismo año.

Posterior a ello y derivado al periodo vacacional de julio de 2015 y con objeto de otorgar mayor participación a la ciudadanía, se prorrogó el término de la Convocatoria antes citada, hasta el 20 de agosto del año 2015, dicha prórroga fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59 Alcance I de fecha 24 de julio del 2015 y en diarios de mayor circulación en la entidad, vencido el plazo, se publicó el acta de recepción de propuestas y cierre de la convocatoria públi-

ca, publicada en el Periódico Oficial número 69 Alcance IV, con un número reducido de 11 aspirantes.

Que tomando en consideración que el Ejecutivo Estatal tiene que integrar tres ternas (nueve candidatos), en tres rubros, así como la terminación del periodo constitucional de la Sexagésima Legislatura y el de la Administración Pública del Estado, se prorrogó de nueva cuenta dicha Convocatoria hasta el 20 de noviembre del año 2015, misma que fue publicada en el Periódico Oficial número 89 Alcance I del 6 de noviembre del mismo año, no obstante a lo anterior y tomando en cuenta que algunos de los aspirantes no cumplieron los requisitos, se volvió ampliar el plazo de la Convocatoria de mérito hasta el día once de enero del presente año, por lo que una vez concluido el término citado, se envió el acta de recepción de propuestas y cierre de la convocatoria, en la que se hace constar que se recibieron 75 propuestas de 20 aspirantes.

Que estas Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos habiendo supervisado el Proceso de Selección y Designación de los Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en términos del artículo 18 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, considera procedente poner a consideración del Pleno

del Congreso para su elección por el voto de las dos terceras partes de los integrantes, la terna enviada por el Ejecutivo Estatal.

Que en términos de la Base Primera de la Convocatoria Pública para la Elección de los Comisionados y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se requiere:

"I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley;

V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, Y

VI. No haber ocupado cargo público dentro de los dos años previos a su designación, con excepción de aquellas personas cuyas funciones en el servicio público estuvieran directamente relacionadas con la atención a víctimas. "

Que verificados el cumpli-

miento de los requisitos se integraron las ternas respectivas, enviándose los expedientes personales con los documentos respectivos (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen por reproducidos en la presente como si formaran parte de la misma), de los que a juicio de estas Comisiones Unidas se considera que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley.

Que el artículo 17 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Ejecutivo Estatal enviará al Congreso del Estado, previa convocatoria pública, una terna por cada comisionado a elegir, recibidas las ternas las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos supervisarán el proceso de selección, ternas que se pondrán a consideración del Pleno para elegir por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso a los Comisionados y designar a su presidente.

Que en sesión de fecha quince de enero del año en curso, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante Decreto número 173 y por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del H. Congreso, eligió a la Maestra Martha Elva Garzón Bernal, al Licenciado José Luis Gallegos Peralta y al Licenciado Javier Morlett Macho, como Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de

Atención a Víctimas para un periodo de tres años.

Que ante el apercibimiento decretado por la inasistencia de la Maestra Martha Elva Garzón Bernal, para tomar la protesta de Ley correspondiente y asumir el cargo de Comisionada integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, es procedente decretar y dejar insubsistente el decreto número 173 de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, única y exclusivamente por cuanto hace al nombramiento otorgado a la Maestra Martha Elva Garzón Bernal.

Que en términos de lo anterior y con el objeto de integrar en términos de Ley, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se pone a consideración de los integrantes de este H. Congreso del Estado para la elección del comisionado restante por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Poder Legislativo, la terna correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos humanos y sociología, propuestos por Universidades públicas o privadas, integrada por los profesionistas siguientes:

1. Lic. Ma. Elena Jaimes Martínez

2. Mtro. José Antonio Chávez Juárez

3. Mtro. Cristhyan Bernabé

Martínez Martínez

Que recibida que fue la terna de antecedentes se hizo del conocimiento del Pleno del Poder Legislativo en Sesión de fecha veintidos de enero del año en curso, remitiéndose la misma a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos para continuar con el procedimiento respectivo en términos del artículo 17, 18 y demás relativos de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que estas Comisiones Unidas al realizar un análisis de los perfiles de los ciudadanos propuestos, constatamos que de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, se cumplieron y verificaron los requisitos e integró la terna conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción I de la muticitada Ley de Víctimas, conforme a lo siguiente:

Terna correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos humanos y sociología, propuestos por Universidades Públicas o Privadas:

1.- LIC. MA. ELENA JAIMES MARTÍNEZ, Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Autónoma de Guerrero, cuenta con la Maestría en Derecho Público y con los Diplomados de Violencia Intrafamiliar, de Mediación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos; Justicia

Restaurativa; Aplicación, Práctica de los Protocolos de Actuación en Violencia de Género. Se ha desempeñado como Secretaria de Acuerdos de varias salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Jefe de Departamento de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado; Directora General de Asuntos Jurídicos y Estudios Legislativo de la Secretaría de la Mujer, en varios periodos; Actuarial de las Salas Central y Segunda Instancia del Tribunal Electoral. Ha sido ponente a nivel nacional en materia de Igualdad de Género y Violencia contra las Mujeres, asimismo ha impulsado la armonización de diversas leyes en materia de derechos humanos.

2.- MTRO. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ JUÁREZ, es Licenciado en Derecho y cuenta con Maestría en Derecho, en el ámbito laboral se ha desempeñado como auxiliar administrativo de Banco INVERLAT; Jefe Administrativo y Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo; Asesor Jurídico Estatal en Financiera Rural; Administrativo Especializado en la Escuela Primaria Urbana Federal en Chichihualco; Auxiliar en la Notaría Número 1 del Distrito Notarial de los Bravo; Analista Auditor en la Contraloría General del Estado; analista jurídico en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; actualmente es abogado litigante.

3.- MTRO. CRISTHYAN BERNABÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Es Licenciado en Derecho, cuenta con la Maestría en Administración Pública; asimismo cuenta con la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno. Se ha desempeñado como Docente suplente de las asignaturas de Religión y Política de la División de Estudios Políticos en la Universidad de Guadalajara; Jefe del Departamento de Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios Incorporados; Docente de las carreras de Derecho, Administración, Negocios Internacionales y Mercadotecnia, en las asignaturas jurídicas derecho público y derechos humanos; Secretario Particular y Secretario Privado del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; Meritorio en los Juzgados Segundo de lo Familiar; Octavo de lo Civil y Treceavo de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; actualmente es Vicefiscal de Prevención y Seguimiento de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del titular del Ejecutivo Estatal enviar las ternas de ciudadanos, previa convocatoria pública para que se elijan a quienes deban desempeñarse como Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Que conforme al párrafo cuarto del numeral antes señalado, los Comisionados serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, de entre las ternas de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo Estatal.

Que por sus trayectorias profesionales, sus conocimientos en la materia y su amplia experiencia, los ciudadanos propuestos en la terna, pueden integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, quienes en el análisis de sus perfiles, se constata que cumplen con todos los requisitos exigidos para tal efecto.

En términos del artículo 17 párrafo cuarto de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien obtenga las dos terceras partes de los votos de los integrantes del Congreso del Estado, se designaran y se desempeñaran como Comisionados de la Comisión Ejecutiva para la Atención a Víctimas, para el periodo comprendido de tres años.

En términos de lo anterior, quien resulte electo Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal, deberá tomarsele la protesta de ley ante esta Soberanía, para quedar formalmente investidos de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al cargo, debiéndosele expedir el nombramiento correspondiente.

Que toda vez que todos los ciudadanos cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como las cualidades exigidas para el cargo, el Ciudadano Gobernador del Estado envió la Terna a este Honorable Congreso, para elegir de entre ellos al Comisionado correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos humanos y sociología, propuestos por Universidades Públicas o Privadas, para integrar la Comisión Ejecutiva para la Atención de Víctimas, por lo que a efecto de designar al Comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de este Poder Legislativo, se presenta la terna enviada".

Que en sesiones de fecha 25 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos en lo general.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige de entre la Terna correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos humanos y sociología, propuestos por universidades públicas o privadas, enviada por el Ejecutivo del Estado, al Comisionado para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para un periodo de tres años y se deja sin efecto el decreto número 173 en la parte conducente. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Asimismo se sometió en votación nominal la terna. Siendo el resultado siguiente: **Terna** correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos humanos y sociología, propuestos por Universidades Públicas o Privadas: Licenciada Ma. Elena Jaimes Martínez, treinta y siete votos; Maestro José Antonio Chávez Juárez, dos votos; Maestro Cristhyán Bernabé Martínez Martínez, cero votos.

Derivado de la votación se tuvo por elegido por mayoría calificada, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura a la Licenciada Ma. Elena Jaimes Martínez, como Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 177 POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LA LICENCIADA MA. ELENA JAIMES MARTÍNEZ, COMO COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS Y SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO NÚMERO 173 EN LA PARTE CONDUCENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, deja insubsistente única y exclusivamente respecto a la Maestra Martha Elva Garzón Bernal, el Decreto Número 173, de fecha 15 de enero de 2016, por el cual se designa a los Ciudadanos Martha Elva Garzón Bernal, José Luis Gallegos Peralta y Javier Morlett Macho, como Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas,

para un período de tres años, conforme a las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, designa a la licenciada Ma. Elena Jaimes Martínez, de entre la terna correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos humanos y sociología, propuestos por universidades públicas o privadas, enviada por el ejecutivo del estado, como comisionada de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para un periodo de tres años. Tómesele la protesta de ley, como Comisionada quedando investida de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al cargo y expídasele su nombramiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.